



Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 280 -2024-GRL-GR.

Belén, 15 de mayo del 2024

Visto, el Oficio N° 930-2024-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 23 de abril de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, emitiendo opinión técnica respecto de la Transferencia Financiera para Control Concurrente a favor de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificada por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional o local que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los cinco millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que mediante el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 31358 establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, asimismo, el numeral 2.2: del artículo 2° de la Ley N° 31358, establece que los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;

Que, mediante el numeral 4.1. del artículo 4° de la Ley N° 31358, establece que para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego. 019 Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, mediante el numeral 4.2, del artículo 4° de la Ley N° 31358, estable que las transferencias que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL "Directiva Externa que Establece las Disposiciones Complementarias a la Ley N° 31358", cuya finalidad establecer las disposiciones complementarias a fin de que las entidades del estado, implementen las acciones necesarias para el financiamiento y ejecución del control





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 280 -2024-GRL-GR.

Belén, 15 de mayo del 2024

concurrente a las inversiones e iniciativas, establece medidas para la expansión del Control Concurrente, para inversiones mayor a los cinco (05) millones de soles e iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión con monto convocado mayor a diez (10) millones de soles; y que en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece entre otros que el control concurrente es para aquellas inversiones que tengan una ejecución financiera de hasta el 80%;

Que, con Oficio N° 000193-2024-CG/SGE, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2024, el Secretario General de la Contraloría General de la República, manifiesta en el marco de la Ley N° 31358, que establece medidas para la expansión del control concurrente, y habiéndose priorizado inversiones a cargo de la Entidad de acuerdo al anexo adjunto al oficio; con la finalidad de desplegar los servicios de control gubernamental en inversiones priorizadas, la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) ha determinado el costo de control concurrente considerando la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, con fecha de corte al 08 de marzo de 2024, conforme a los criterios establecidos en la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL; por lo que solicita la Transferencia Financiera a favor del pliego 019 – Contraloría General de la República, tomando en cuenta los alcances del artículo 4° de la cita ley, que señala: Los Pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, podrán realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 – Contraloría General de la República, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza, anexando el detalle del importe de **S/ 2,139,089.00** a ser transferido a la Contraloría General de la República, para financiar el despliegue de control, documento derivado a la Gerencia General Regional con el Memorando N° 258-2024-GRL-GR, de fecha 21 de marzo de 2024;

Que, con el documento del Visto, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000004419-2024, por el monto de Dos Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 00/100 soles (S/ 2,139,089.00), para la transferencia financiera por el control concurrente en gastos de inversión en el marco de la Ley N° 31358, del Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO, con CUI N° 2325446;**

Que, de la evaluación al requerimiento efectuado por el Secretario General de la Contraloría General de la República y a la opinión técnica presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31358 y Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, resulta procedente la emisión del acto resolutivo correspondiente, el mismo que deberá publicarse en el diario oficial El Peruano;

Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 362-2024-GRL-GGR-GRAJ;** y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y





Gestión de Servicio Social



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 280 -2024-GRL-GR.

Belén, 15 de mayo del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Transferencia Financiera en el Marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente con la finalidad de efectuar acciones de Control Concurrente del **Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO – RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO**, con CUI N° 2325446, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004419, de fecha 18 de abril de 2024, por el monto de Dos Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 00/100 soles (S/ 2,139,089.00), el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente resolución en el diario oficial El Peruano, de acuerdo regulado en el artículo 4° de la Ley N° 31358 y numeral 7.4 de la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Jorge René Chavez Silvano
Governador Regional



